Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

Dirección General de Pesca

INFORME PROPUESTA Y DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO, TITULADO "PUESTA A PUNTO Y TRASLADO DEL TRAVELIFT DE PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUIA DE ISORA) A GARACHICO (T.M. DE GARACHICO) ISLA DE TENERIFE", POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 18 Y 156 A 158 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

1.- ANTECEDENTES.

Los travelift y grúas que se encuentran en los diferentes núcleos pesqueros del archipiélago, han sido contratados por la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Pesca.

La función de los mismos es diversa, desde el varado de todo tipo de embarcaciones pesqueras por parte de los travelift o también llamado "pórtico automotor" para el mantenimiento de las embarcaciones, hasta la actividad de izado de todo tipo de elementos, desde las capturas, hasta los diferentes elementos y aperos de un buque pesquero.

Una vez se ha realizado la adquisición de un Travelift o pórtico automotor de mayor potencia (80 Tn), en el núcleo pesquero de Playa San Juan (T.M. de Guía de Isora), se pretende reutilizar el antiguo travelfit, después de ponerlo a punto y trasladarlo al puerto pesquero de Garachico en el término municipal de Garachico, en la isla de Tenerife, ya que el actual muelle de Garachico no cuenta con este servicio, esto mejorará las condiciones de trabajo y por supuesto la seguridad de los usuarios, en este caso de los pescadores.

Este contrato permite tener una travelift prácticamente nuevo, por el precio de la puesta a punto, con un ahorro considerable de dinero, además permitirá que núcleo pesquero de Garachico disponga de este elemento de elevación para los próximos 15 años.

Según el artículo 62 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, así como el artículo 186 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, son funciones y facultades del Servicio de Estructuras Pesqueras, entre otras, la gestión de las instalaciones portuarias de carácter pesquero recogidas en el Grupo III de la Ley de Puertos de Canarias, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de la citada Ley Orgánica 1/2018, cuando dicha función le sea asignada a la Consejería por el Gobierno de Canarias.

El servicio de Estructuras Pesqueras tiene la Jefatura de Sección de infraestructura Pesquera, cuyo titular se encarga de las labores de obras, suministros mantenimiento, y seguimiento de las operaciones relacionadas con puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos al amparo del Artículo 43.1 y Art. 43.3 del Reglamento (UE) N.º 508/2014.

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria Avda. de Anaga, nº35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife





2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato está reflejado en el pliego de prescripciones técnicas redactado el 5 de julio de 2.024 por el Ingeniero de la Dirección General de Pesca, Don Manuel Massieu de La Rocha y Vega, se trata de la puesta a punto y traslado del pórtico automotor de Playa San Juan a Garachico, en la puesta a punto se pretende que el pórtico cumpla el reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsada (R.D 837/2003 de 27 de junio) "MIE-AEM-4" y el reglamento de la FEDERACION EUROPEA DE MANUTENCION (F.E.M.) concerniente a maquinas de elevación

Dicho objeto corresponde al código 50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de Maquinaria de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y el servicios de transporte por carretera 60100000-9.

3.- JUSTIFICACION DE LAS NECESIDADES DE LA PUESTA A PUNTO Y TRASLADO DEL TRAVELIFT Y JUSTIFICACION DE INSUFICIENCIAS DE MEDIOS (art 116.4.f de LCSP).

La necesidad de la puesta a punto del travelift se detalla en el epígrafe anterior, el traslado a Garachico, permitirá dotar a dicho núcleo pesquero de una maquinaria de elevación con la que en estos momentos no cuenta, lo cual dotara al núcleo pesquero de Garachico de la posibilidad de varada de la embarcaciones, tanto para mantenimiento como para una emergencia, algo que en estos momentos no hay en la zona norte de la isla de Tenerife.

En relación con el cumplimiento del artículo 116.4.f no existen medios en la relación de puesto de trabajos de la Dirección General de Pesca, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, donde se contemple personal de reparación de travelift grúas y aparatos de elevación, tampoco de transporte por carretera de material pesado.

4.- ORGANO DE CONTRATACION.

- **4.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Pesca, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 13.2. del Reglamento Orgánico de esta Consejería aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio y el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, estableciendo este último las funciones que con carácter general corresponden a la citada Dirección General de Pesca.
- 4.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria Avda. de Anaga, n°35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife





4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación publicará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

5.1 Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Tal y como especifica el artículo 90.a de la LCSP.

5.2. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito del presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

6.- PLAZO DE EJECUCION.

La duración del contrato de servicio es de CUATRO MESES (4 meses), contados a partir de la firma del contrato.

No existiendo prorroga.

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria Avda. de Anaga, nº35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife



7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

El presupuesto del contrato servicio se desglosa según la tabla que se acompaña, el calculo de los diferentes ítems, se ha establecido mediante los valores medios de mercados y por otra reparaciones realizadas con anterioridad, a lo largo de decenios de reparación de Travelft, además se ha utilizado el contrato del año 2023 realizado por la dirección General de Pesca de "Reparacion de Gruas y Travelift" en cuanto a la mano de obra se ha utilizado la tabla salarial del año 2024 del convenio colectivo de siderometalurgia e instalaciones eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife aprobado en Santa Cruz de Tenerife el 27 de enero de 2024, en concreto se ha estimado , el trabajo de un oficial de primera y uno de tercera por 410 horas cada uno, lo que supone unos dos meses de trabajo. Además de un especialista con un trabajo de 115 horas.

| REPARACION TRASLADO TRAVELIFT MANO DE OBRA | | | | |
|--|---------------|-------|----------|--|
| CATEGORIA PROFESIONAL | SALARIO BASE. | Horas | TOTAL | |
| Oficial de Primera | 1.236,20 | 410 | 2472,4 | |
| Oficial de Tercera | 1.170,61 | 410 | 2341,22 | |
| Peon | 1.147,56 | 115 | 644,81 | |
| Importe Total | | | 5.458,43 | |

Los tiempos estimados son de dos meses de trabajo de cada una de las categorías profesionales, que se pude solapar en algunas circunstancias en el tiempo, en función de los trabajos desmontaje y montaje de los sistemas hidráulicos y eléctricos, y de la puesta en marcha.

Fuentes Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife numero 25, lunes 26 de febrero de 2024.

Se acompaña el presupuesto de los trabajos a realizar, se ha utilizado como base las reparaciones realizadas durante 25 años de los pórticos automotores y travelift repartidos por todos los puertos pesqueros de la Comunidad Autónoma Canarias, también los precios de los repuestos ofertados por la empresa GH SA, fabricante Español de la mayoría de los aparatos de elevación (y de este en concreto), los precios de la puesta en marcha de la unidad motriz , al ser de Perkink, corresponde a la misma , ya que garantiza que los repuestos sean originales, para los precios de los mecanismos eléctricos e hidráulicos, se ha utilizado la base de datos de PRESTO a nivel nacional y de la cual la Consejería dispone de una licencia de dicho Software.

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria Avda. de Anaga, nº35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife



| ELEMENTO | PRESUPUESTO |
|--|-------------|
| DESMONTAJE DEL PORTICO AUTOMOTOR | 15.491,80 |
| AUTOGRUA DE DESMONTAJE DEL PORTICO AUTOMOTOR | 3.278,69 |
| TRASLADO A TALLER DE PINTURA Y DESARENADO | 2.049,18. |
| TRASLADO DE TALLER A GARACHICO. | 2.049,18. |
| ARENADO GRANALLADO, PINTURA Y SERIGRAFIADO | 22.049,18 |
| CAMBIO DE LA TORNILLERIA, LATIGUILLOS REPARACION DE TUBOS Y SUSTITUCION DE GRAPAS | 26.065,57 |
| PUESTA A PUNTO DEL MOTOR PERKINS | 8.278,69 |
| CAMBIO DE RUEDAS. | 5.998,00 |
| DEFENSA ANTIATROPELLO | 1.721,31 |
| REDUCTORAS DE ELEVACION | 2.622,95 |
| SUSTITUCION DE CABLE DE ACERO | 6.724,43 |
| CABLEADO DE MANIOBRA | 409,84 |
| GUARDAPOLVOS PARA MANDO | 1.872,00 |
| CABLE DE ACERO PARA EL PLUMIN. | 416,21 |
| KIT BOMBA REFERENCIA 72489. | 1.076,75 |
| ARMARIO Y CAJA DE CONEXIONES | 606,70 |
| LINEA DE VIDA VERTICAL | 819,67 |
| GIROFAROS | 590,16 |
| FRENOS HIDRAULICOS | 4.740,26 |
| CILINDRO DE DIRECCION | 5.713,77 |
| PRUEBAS DE CARGA. | 2.459,02 |
| MANO DE OBRA Y MONTAJE | 5.458,43 |
| Importe Parcial | 120.491,80 |
| 16% gastos generales | 19.278,69 |
| 6% Beneficio industrial | 7.229,51 |
| Total | 147.000,00 |
| IGIC 7% | 10.290,00 |
| Importe Total. | 157.290,00 |

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, n°35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife





El presupuesto de ejecución del contrato de servicio es de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (147.000,00 €) sin IGIC, mas DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (10.290,00 €), correspondiente al I.G.I.C., lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (157.290,00 €).

Este proyecto cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma, existiendo consignación presupuestaria con cargo a las siguientes aplicaciones.

| Aplicación presupuestaria. | Importe |
|---|-------------|
| 1309 415B 236G0532 (Travelift para el puerto de Garachico | 125.000,00. |
| 13.09.415B. 623.02 00/ P.I.L.A. 96613601 (CONSERV.EDIF, | 32.290,00. |
| INFR. PESQ ,PROYE) | |

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la contratación por el procedimiento abierto con arreglo los artículos 18 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La consideración de contrato servicio se determina porque según el artículo 18, tienen por objeto la adquisición y la instalación y la reparación de elementos.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PONDERACIÓN |
|------------------------------------|-------------|
| Oferta económica. | 80 puntos |
| Mejoras en el tiempo de ejecución. | 20 puntos. |

Oferta económica.

Se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P=(pm*mo)/O, o bien P=(pm*O)/mo, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria Avda. de Anaga, nº35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife





puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

Mejoras en el tiempo de ejecución. En este apartado se valorara las mejoras en tiempo de manera que se dará la máxima puntuación a la empresa que proponga la máxima mejora en el tiempo y el resto de las empresas de forma proporcional.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, en su momento, se produjese algún empate en la puntuación final, se propone que el desempate se resuelva en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se considera que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas transcurran la siguiente circunstancia: tendrá la consideración de oferta anormal o desproporcionada aquella cuya baja supere en un 15% a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. En el supuesto de que exista un solo licitador que presente oferta, se considerará que la oferta es anormal o desproporcionada si la baja supera el 15% del precio total de licitación del presente contrato.

10.1 Criterio de desempate.

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate se referirán a los siguientes aspectos contemplados en el artículo 147 de la LCSP.

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

11. VOCALES DE LA MESA.

Se propone a los siguientes funcionarios para formar parte de la Mesa:

- Presidente: Cristina Mercedes Vera Rivero.
- Suplente: Víctor Sánchez Arias.
- Vocal 1; Jose Fernando Ríos Jordana.
- Suplente. Javier Aythami García González
- Vocal 2; Rosa González González.
- Suplente. Javier Aythami García González.

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria Avda. de Anaga, nº35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife



12. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR DEL CONTRATO SERVICIO.

Se propone la designación, de Manuel Massieu Vega Ingeniero adscrito al Servicio de Estructuras Pesqueras, como director del contrato servicio y persona responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La naturaleza del contrato servicio tiene ya como una de las finalidades el ajuste del motor del pórtico automotor, por tanto como consecuencia, la reducción del consumo de combustibles fósiles y lo que ello conlleva, al margen de ello, será necesario no obstante la utilización de embases reutilizables.

14.-CONSTITUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias [o en la Caja General de Depósitos]. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

15.-ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del contrato servicio, dado se realizará según los siguientes ítems.

- Primer pago, al finalizar el arenado pintura y granallado, incluyendo el desmontaje y traslado .
- Segundo pago, después del cambio de tornillería latiguillos y puesta a punto del motor perkins.
- Tercer pago y ultimo en el momento de las pruebas de carga del travelift en el muelle de Garachico.

16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación pueda optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades diarias de 0,06 % por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar Fax:928 117 594 35071 Las Palmas de Gran Canaria Avda. de Anaga, nº35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife





17.- PLAZO DE GARANTIA.

El objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción del contrato servicio y que corresponde con el tercer pago, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo expuesto, a V.I.:

PROPONGO.

PRIMERO.- Que se inicie expediente para la adjudicación del contrato servicio detallado en el pliego de prescripciones técnicas de "Puesta a punto y traslado del travelift de Playa San Juan (T.M. de Guía de Isora) a Garachico (T.M. de Garachico) isla de Tenerife", con un presupuesto de ejecución, que no supere la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (147.000 €), mas DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (10.290 €), correspondiente al I.G.I.C., lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (157.290 €), que se contratará con cargo a la aplicación presupuestaria

| Aplicación presupuestaria. | Importe |
|--|----------|
| 1309 415B 236G0532 (Travelift para el puerto de Garachico) | 125.000. |
| 13.09.415B. 623.02 00/ P.I.L.A. 96613601 (CONSERV.EDIF, | 32.290. |
| INFR. PESQ ,PROYE) | |

SEGUNDO - Que se nombre al Ingeniero adscrito a la Dirección General de Pesca, Don Manuel Massieu Vega, director del contrato servicio.

No obstante V.I. resolverá lo que estime procedente.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

D. Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker.

De acuerdo con lo propuesto RESUELVO en sus propios términos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA.

Esteban Cipriano Reyes Hernández.

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22 Edif. Jinámar 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35 Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11 922 241 000 Fax: 922 246 843 38071 Santa Cruz de Tenerife

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ESTEBAN CIPRIANO REYES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA FERNANDO ANTONIO MARTIN-MÖNKEMÖLLER MARTIN-SPILKER - J/SRV. DE ESTRUCTURAS PESQUERA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zgP2opcU9cssL_g7bVHdDtH3KGmK19HS

Fecha: 16/07/2024 - 10:57:43